



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, cuatro (04) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

REF:	ACCIÓN EJECUTIVA
RADICACIÓN N°:	70-001-33-33-003-2010-00792-00
DEMANDANTE:	PEDRO MIGUEL RODRÍGUEZ DÍAZ.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CAIMITO - SUCRE
ASUNTO:	REQUERIMIENTO.

Vista la nota secretarial que antecede y examinado el contenido del presente expediente se observa a folio 145 del cuaderno principal, memorial suscrito por el apoderado de la parte ejecutante, solicitando que se requiera al Banco Agrario, para que explique por qué no se ha materializado la medida cautelar de embargo y retención comunicada por este despacho con fecha 30 de septiembre de 2014.

En efecto se tiene que, visible a folio 53 del cuaderno de medidas cautelares, el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión del Circuito de Sincelejo – Sucre, a través de auto del 19 de septiembre de 2014, ordenó el embargo y retención de los dineros que por concepto de renta bruta, tenga o llegar a tener el Municipio de Caimito – Sucre, en el Banco Agrario de Colombia Sucursal Sincelejo.

En atención a la orden impartida en la mentada providencia, la Secretaría del Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión del Circuito de Sincelejo – Sucre, libró oficio N° 912 de fecha 29 de septiembre de 2014¹, dirigido al Banco Agrario de Colombia Sucursal Sincelejo, informando la medida cautelar decretada.

El Banco Agrario de Colombia, por medio de oficio UOEC-2014-14294 de fecha 08 de octubre de 2014², dio respuesta al oficio N° 912 de fecha 29 de septiembre de 2014³, comunicando que el embargo fue procesado y que no generó título judicial debido a que la entidad demandada no cuenta con recursos, adicionalmente indicó que existen otros embargos aplicados con anterioridad, por lo que la orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando los respectivos títulos.

¹ Folio 54 del cuaderno de medidas cautelares.

² Folio 55 del cuaderno de medidas cautelares.

³ Folio 54 del cuaderno de medidas cautelares.

Conforme a lo anteriormente relacionado, resulta claro para esta sede judicial, que la orden de embargo y retención decretada por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión del Circuito de Sincelejo – Sucre, a través de auto del 19 de septiembre de 2014⁴, fue debidamente cumplida por el Banco Agrario de Colombia, por lo que no hay lugar a realizar requerimiento alguno contra tal entidad bancaria en este sentido.

Ahora bien, si considera el despacho necesario, requerir al Banco Agrario de Colombia, informe a la fecha, en qué estado se encuentra la medida cautelar decretada por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión del Circuito de Sincelejo – Sucre, a través de auto del 19 de septiembre de 2014⁵, por medio de la cual se ordenó el embargo y retención de los dineros que por concepto de renta bruta, tenga o llegar a tener el Municipio de Caimito – Sucre, en el Banco Agrario de Colombia Sucursal Sincelejo, orden comunicada por oficio N° 912 de fecha 29 de septiembre de 2014⁶.

Por todo lo expuesto en consecuencia, se **DECIDE**:

PRIMERO: Ofíciase al Banco Agrario de Colombia S.A. a efectos de que informe, en qué estado se encuentra la medida cautelar decretada por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión del Circuito de Sincelejo – Sucre, a través de auto del 19 de septiembre de 2014, por medio de la cual se ordenó el embargo y retención de los dineros que por concepto de renta bruta, tenga o llegar a tener el Municipio de Caimito – Sucre, en el Banco Agrario de Colombia Sucursal Sincelejo, orden comunicada por oficio N° 912 de fecha 29 de septiembre de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANAJARRÉS
Juez

⁴ Folio 53 del cuaderno de medidas cautelares.

⁵ Folio 53 del cuaderno de medidas cautelares.

⁶ Folio 54 del cuaderno de medidas cautelares.